



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

Página 1 de 5

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

Teapa, Tabasco a 31 de marzo de 2025

LA FERRE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

Responsable del Inmueble:

C. Javier Pérez Torres

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Boulevard Francisco Trujillo Gurria, esq. Calle Río Puxcatán

S/n., Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco

Cel.: 9931994495

P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**DIRECCIÓN**), el día catorce de marzo del presente año donde solicita **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **LA FERRE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., (EL PROMOVENTE)**, ubicado en Boulevard Francisco Trujillo Gurria esquina Calle Río Puxcatán S/n., Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió el día catorce de marzo la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **LA FERRE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, ubicado en Boulevard Francisco Trujillo Gurria esquina Calle Río Puxcatán S/n., Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco.

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

- a) Copia del contrato de arrendamiento;
- b) Copia del Acta Constitutiva;
- c) Copia del RFC;
- d) Copia del Poder notarial del Apoderado legal;
- e) Copia de identificación (INE) del Apoderado legal;
- f) Plano del establecimiento.

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:

Descripción de las Actividades:



2025
Mujer
Indígena

No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025



CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

La Ferre Comercial S.A. de C.V. es un establecimiento que opera bajo el giro comercial; por lo anterior oferta productos al público en general de ferretería y tlapalería al por mayor y al por menor; así como comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera. El establecimiento opera en una superficie 600 m² incluyendo área de bodegas, piso de ventas y establecimiento. El establecimiento comercial cuenta con las siguientes áreas.

No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

CUADRO DE AREAS	
ÁREAS	SUPERFICIE ARRENDADA
Bodega (Almacén)	600 m ²
Piso de ventas	
Oficina planta alta	
Caja	
Sanitarios	
Estacionamiento	

Cuadro de áreas y actividades		
Actividad y/o Área	Descripción	Tipo de residuo generado en la actividad: gas u olor o líquido o sólido o ruido o radiación
Piso de ventas	Es el área donde se exhibe los materiales de ferretería y tlapalería al público en general	Los residuos que se generan son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Orgánicos como: restos de comidas de los empleados y consumidores. • Inorgánicos como son: envolturas de sabritas y galletas, botellas de refresco. • De manejo especial: plásticos, emplayes, pedazos de cartones, aluminio y botes de vidrio. • Promedio que serán generados aproximadamente: Diario: 5 kg Semanal: 35 kg Mensual: 140 kg Anual: 1680 kg Almacenamiento: Contenedores herméticos (orgánico e inorgánico) con capacidad de 0.80 m ³ que están instalados dentro del establecimiento,
Área de cajas	Es un área confinada en donde los clientes realizan pagos.	
Bodega	Es el sitio donde se reciben y almacenan los diferentes productos para el comercio.	
Oficina	Área confinada de administración de la tienda.	





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

Página 3 de 5

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE	
No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025	
Sanitario	<p>El sitio exclusivo de empleados</p> <p>Residuos: papeles y embaces de los productos de aseo.</p> <p>Aguas residuales: Son generados por las necesidades fisiológicas de los empleados, es importante mencionar que el drenaje del sanitario está conectado a la red sanitaria ya existente en la zona.</p>

Sic. Así fue escrito.

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **PROMOVENTE**.
- Segundo.** La presente **CONA** tendrá una vigencia de **1 año**, a partir de la fecha de su emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del **RPADS**.
- Tercero.** En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **EL PROMOVENTE**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.
- Cuarto.** La presente **CONA** a favor del **PROMOVENTE** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.
- Quinto.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
 2. En materia de residuos sólidos urbanos **EL PROMOVENTE** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.
- Sexto.** Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.



2025
Mujer
Indígena

No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

Página 4 de 5

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **EL PROMOVENTE**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que **EL PROMOVENTE** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del RPADS.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el RPADS, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **PROMOVENTE** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Boulevard Francisco Trujillo Gurria esquina Calle Río Puxcatán S/n., Colonia La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal,



2025
Mujer
Mexicana



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

Página 5 de 5

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

No. DPADS-CGRA-CONA-17-2025

A t e n t a m e n t e

Ing. Bioq. Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Cep.- ARCHIVO/EXPEDIENTE



2025
Mujer
Indígena